

VIEDMA, 1 MAR 2019

VISTO, el Estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Río Negro; y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Río Negro, es función de la Secretaría de Acción Social tramitar la entrega de diferentes subsidios a los afiliados y las afiliadas.

Que para ello es necesario reglamentar la entrega de subsidios estableciendo de manera formal, los montos y la documentación a presentar para la tramitación de los mismos.

Que el artículo 29 del Estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Río Negro faculta a la Comisión Directiva, a ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias de aplicación, y los reglamentos internos.

Por ello:

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de entrega de subsidios que figura como Anexo Único en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar

**RESOLUCIÓN N.º 001 - - -**

  
**Adriana Epulef**  
SECRETARIA GENERAL  
A.T.U.N.R.N.

**ANEXO ÚNICO – RESOLUCIÓN N°**

**REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS**

La Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Río Negro da conocimiento a sus afiliados y afiliadas sobre los requisitos a cumplimentar para la solicitud de los subsidios gremiales que a continuación se detallan.

**Subsidio por Nacimiento:**

Los afiliados y las afiliadas al gremio accederán a un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5000) ante el nacimiento de un hijo o hija. En caso de que ambos padres sean Nodocentes se abonará la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500) por ambos afiliados/as.

**Requisitos:**

- Cumplir con al menos tres (3) meses de afiliación, a la fecha de nacimiento.
- Presentar partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Constancia de CBU del solicitante

El trámite es personal y debe realizarse dentro de los primeros tres (3) meses de ocurrido el nacimiento. De no poder realizarlo el titular, quién lo gestione deberá traer una autorización por escrito y fotocopia de DNI del autorizado.

**Subsidio por Casamiento:**

Los afiliados y las afiliadas que contraigan matrimonio podrán acceder a un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5000).

Este subsidio se abonará por única vez, independientemente del número de nupcias que contraiga en el futuro o que hubiera contraído en el pasado. En caso de ser ambos/as cónyuges afiliados/as se abonará la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500) por ambos afiliados/as.

**Requisitos:**

- Cumplir con al menos tres (3) meses de afiliación, a la fecha del casamiento.
- Presentar certificado de Matrimonio expedido por Registro Civil.
- Constancia de CBU del solicitante

### **Subsidio por Fallecimiento:**

Este aporte será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a pagar con cheque de la Asociación y podrá reclamarlo únicamente el familiar directo en el siguiente orden: cónyuge, hijos/as, padre y madre, hermanos y hermanas del titular fallecido. La solicitud deberá realizarse dentro de los primeros 3 meses a partir de la fecha del fallecimiento.

En caso de que lo solicite el cónyuge los requisitos son los siguientes:

- Certificado de defunción del titular
- Acta de Matrimonio (actualizada) o certificado de convivencia.
- DNI del solicitante.

En el caso de que lo solicite el/la hijo/a o los/as hijos/as:

- Certificado de defunción del titular.
- Certificado/s de nacimiento de los hijos o hijas.
- DNI de los/as solicitantes.

Si son varios hermanos o hermanas, el que realice el trámite deberá presentar autorización por escrito del resto de los deudos.

  
**Adriana Epulef**  
SECRETARIA GENERAL  
A.T.U.N.R.N.

RESOLUCIÓN N° 001 - - -